

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ
DDO: JAVIER MOJICA PEREZ y JOHN CARMONA RAMIREZ
RAD: 2021-00083-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

16-SEP-2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTA DEMANDA EL DIA 15 DE SEP. DE 2021, DENTRO DEL HORARIO HABIL LABORAL PRESENTÓ DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA SE HACE A TRAVES DEL CORREO INSTITUCIONAL: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co y APORTA:

1. ESCRITO DE DEMANDA
2. LETRA DE CAMBIO SIN No., FECHA DE CREACION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2020.
3. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL TRÁMITE DE NOTIFICACION SE DEBE SURTIR CONFORME A LO REGLADO EN EL DECRETO 806/2020.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE NO APORTA INFORMACION EN DONDE SE ENCUENTRA EL ORIGINAL DEL PAGARÉ CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 245 DEL C.G.P

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL SISTEMA Y RADICADA VIRTUALMENTE EN EXCEL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO APORTA COMPROBANTE DE ENVIO DE LA DEMANDA EN VISTA QUE, SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES.

ORDENE.

ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: JAVIER MOJICA PEREZ y JOHN CARMONA RAMIREZ

RAD: 2021-00083-00

AUTO INTERLOCUTORIO No:0136 III TRIMESTRE 2021

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación clara, expresa y exigible contenida en la letra de cambio sin No., y de fecha de creación del 10 de febrero de 2020, proveniente de sus deudores los señores: JAVIER MOJICA PEREZ y JOHN CARMONA RAMIREZ, por lo cual la parte demandante a presentar demanda ejecutiva singular en contra del deudor ante este despacho.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por el Dcto. 806 de 2020, determina el despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del señor **JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ** y en contra de los señores: **JAVIER MOJICA PEREZ** y **JOHN CARMONA RAMIREZ**, para que cumpla la obligación dineraria contenida en la letra de cambio sin No., y de fecha de creación del 10 de febrero de 2020 por valor de veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000) m/l mas los intereses desde que se hizo exigible hasta el pago de la misma.
2. **ORDENAR**, al demandado el pago de la obligación que versa sobre la cantidad líquida de dinero dentro de los cinco (5) días con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación.
3. **NOTIFICAR**, a la parte demandada del mandamiento de pago anexándole la pieza de la providencia en mención y sus anexos, conforme a las reglas determinadas por el Decreto 806 de 2020 artículo 8 y en concordancia a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. La carga de la notificación personal reposa en el interesado y debe de hacerse sin necesidad de previa citación para notificación personal.
4. **CORRER TRASLADO**, a la parte demandada por el termino de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación personal del mandamiento de pago, debiéndose remitir por el interesado la copia de la demanda, los anexos y el mandamiento de pago.
5. **SIN RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA**, en vista que el demandado actúa a nombre propio, siendo de la clase de procesos que permite actuar sin representación jurídica.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


HÉRMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: JAVIER MOJICA PEREZ y JOHN CARMONA RAMIREZ

RAD: 2021-00083-00

AUTO INTERLOCUTORIO No:0137 III TRIMESTRE 2021

En vista que, la parte demandante solicita la medida cautelar de embargo de los dineros que tenga o llegare a depositar los demandados señores: JAVIER MOJICA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053338517 y JOHN CARMONA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1047965649, en cuentas corrientes y/o de ahorros en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.

No encontrando causal que lo invalide y de conformidad a lo reglado en el artículo 593 Numeral 10 del C.G.P.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS los señores: JAVIER MOJICA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053338517 y JOHN CARMONA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1047965649, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.

2.LIMITAR el embargo en la suma de: TREINTA y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 37.500.000) M/L.

3.COMUNICAR a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez constituido el depósito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

CÚMPLASE,



**HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No. 076
Fecha: 22-SEP-2021

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA RINCÓN MAROÑAS
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: JAVIER MOJICA PEREZ y JOHN CARMONA RAMIREZ

RAD:47-798-40-89-001-2021-00083-00

Oficio No:0773

SEÑORES:

Banco de Santander

E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS los señores:** JAVIER MOJICA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053338517 y JOHN CARMONA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1047965649, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.
- **LIMITAR** el embargo en la suma de: TREINTA y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 37.500.000) M/L.
- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.
- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.


ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: JAVIER MOJICA PEREZ y JOHN CARMONA RAMIREZ

RAD: 2021-00085-00

Oficio No:0774

SEÑORES:

Banco agrario.

E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS** los señores: JAVIER MOJICA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053338517 y JOHN CARMONA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1047965649, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.
- **LIMITAR** el embargo en la suma de: TREINTA y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 37.500.000) M/L.
- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.
- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.


ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: JAVIER MOJICA PEREZ y JOHN CARMONA RAMIREZ

RAD: 2021-00085-00

Oficio No:0775

SEÑORES:

popular,
E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS los señores:** JAVIER MOJICA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053338517 y JOHN CARMONA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1047965649, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.
- **LIMITAR** el embargo en la suma de: TREINTA y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 37.500.000) M/L.
- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.
- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.


ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: JAVIER MOJICA PEREZ y JOHN CARMONA RAMIREZ

RAD: 2021-00085-00

Oficio No:0775

SEÑORES:

Banco de Occidente,
E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS los señores:** JAVIER MOJICA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053338517 y JOHN CARMONA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1047965649, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.
- **LIMITAR** el embargo en la suma de: TREINTA y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 37.500.000) M/L.
- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.
- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.


ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: JAVIER MOJICA PEREZ y JOHN CARMONA RAMIREZ

RAD: 2021-00085-00

Oficio No:0776

SEÑORES:

AV Villas,

E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS los señores:** JAVIER MOJICA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053338517 y JOHN CARMONA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1047965649, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.
- **LIMITAR** el embargo en la suma de: TREINTA y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 37.500.000) M/L.
- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.
- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.


ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: JAVIER MOJICA PEREZ y JOHN CARMONA RAMIREZ

RAD: 2021-00085-00

Oficio No:0776

SEÑORES:

Colmena,
E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS** los señores: JAVIER MOJICA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053338517 y JOHN CARMONA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1047965649, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.
- **LIMITAR** el embargo en la suma de: TREINTA y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 37.500.000) M/L.
- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.
- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.


ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: JAVIER MOJICA PEREZ y JOHN CARMONA RAMIREZ

RAD: 2021-00085-00

Oficio No:0777

SEÑORES:

Davivienda,

E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS los señores:** JAVIER MOJICA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053338517 y JOHN CARMONA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1047965649, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.
- **LIMITAR** el embargo en la suma de: TREINTA y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 37.500.000) M/L.
- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.
- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.


ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ
DDO: JAVIER MOJICA PEREZ y JOHN CARMONA RAMIREZ
RAD: 2021-00085-00**

Oficio No:0778

SEÑORES:
Bancolombia
E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS los señores:** JAVIER MOJICA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053338517 y JOHN CARMONA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1047965649, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.
- **LIMITAR** el embargo en la suma de: TREINTA y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 37.500.000) M/L.
- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.
- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.


**ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: JAVIER MOJICA PEREZ y JOHN CARMONA RAMIREZ

RAD: 2021-00085-00

Oficio No:0779

SEÑORES:

Banco de Bogotá

E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS los señores:** JAVIER MOJICA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053338517 y JOHN CARMONA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1047965649, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.
- **LIMITAR** el embargo en la suma de: TREINTA y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 37.500.000) M/L.
- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.
- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.


ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: JAVIER MOJICA PEREZ y JOHN CARMONA RAMIREZ

RAD: 2021-00085-00

Oficio No:0780

SEÑORES:
Megabanco
E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS los señores:** JAVIER MOJICA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053338517 y JOHN CARMONA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1047965649, en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.
- **LIMITAR** el embargo en la suma de: TREINTA y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 37.500.000) M/L.
- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.
- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.


ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA